



NORMATIVA REGULADORA

Primero. Objeto, carácter y financiación.

1. Se convoca 1 beca de investigación en el ámbito de la Economía.
2. La presente normativa regulará la concesión de dicha beca atendiendo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.
3. Esta beca que otorga el Centro de Estudios Andaluces esta financiada con cargo a fondos propios procedentes de subvenciones nominativas de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
4. Cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, que se haga en el articulado de las presentes normas al becario, habrá de entenderse realizada indistintamente a mujeres y a hombres.

Segundo. Contenido y duración de las becas para la formación.

1. La beca se concederá para la investigación dentro de las líneas de Economía que el Centro de Estudios Andaluces tiene planteadas y que se encuentran relacionadas en el Anexo I.
2. La tutela de la labor investigadora del becario será asumida por los investigadores del Centro de Estudios Andaluces que en su momento se designen.
3. El período de disfrute de las becas tendrá una duración de doce meses, a partir de la fecha de incorporación del becario al Centro de Estudios Andaluces, pudiendo prorrogarse en su caso por otros diez meses, como máximo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.
4. La persona que resulte seleccionada presentará, antes del plazo de finalización de la beca, una memoria final de los trabajos realizados.
5. La petición de prórroga se realizará mediante solicitud del becario al Director-Gerente del Centro de Estudios Andaluces entre el 1 y el 15 del penúltimo mes del período inicial de las becas. El órgano competente para decidir sobre la propuesta de concesión de prórroga será la comisión de selección a que hace referencia la presente norma.

6. Durante el período de disfrute de la beca, el beneficiario deberá residir en algún municipio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes de las becas reguladas en la presente Norma deberán reunir, hasta la finalización del período de vigencia de las mismas, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título universitario superior u homologado o títulos equivalentes en la Unión Europea.
- b) Dominio de la lengua castellana hablada y escrita.
- c) Haber nacido con posterioridad al día 30 de junio de 1975.
- c) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- d) No haber recaído sobre el beneficiario resolución administrativa o judicial firme de reintegro, salvo que se haya acreditado su ingreso.

Cuarto. Régimen Jurídico.

1. El becario que resulte seleccionado quedará vinculado al Centro de Estudios Andaluces a través de un contrato laboral, siendo dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con los derechos y obligaciones que ello conlleva según el I Convenio Colectivo de la Fundación Centro de Estudios Andaluces (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 103 de 8 de Mayo de 2006).
2. El centro de trabajo se encontrará ubicado en la provincia de Sevilla.
3. El disfrute de las becas al amparo de esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, durante el periodo de dicho disfrute.
4. En caso de renuncia a la beca, el suplente o el candidato siguiente por orden de puntuación podrá acceder a la beca, siempre que resten, al menos, seis meses para su conclusión.
5. Los trabajos, estudios e informes realizados por el becario en el plazo de disfrute de la beca serán propiedad del Centro de Estudios Andaluces, el cual se reserva la posibilidad de su difusión y publicación.

Quinto. Dotación de las becas.

1. La dotación de la beca consistirá en:
 - a) Doce mensualidades y dos pagas extraordinarias, conforme al sistema de retribución vigente para el personal del Centro de Estudios Andaluces.
 - b) La cotización en régimen general de seguridad social.
 - c) En su caso, asignación para desplazamientos por viajes y estancias que hayan sido autorizados por el tutor.
2. En cualquier caso, a efectos tributarios, la dotación de la beca tendrá la consideración de rendimiento del trabajo.
3. Durante el disfrute de la beca, se realizará la correspondiente revisión con arreglo a la subida salarial que establezca la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para las retribuciones del personal que presta sus servicios en el sector público andaluz.

Sexto. Solicitud, documentación y plazos.

1. La solicitud, que se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de esta norma, se dirigirá junto a la documentación requerida al Director-Gerente del Centro de Estudios Andaluces. Deberán entregarse en la sede de dicha institución de forma presencial o por correo certificado con acuse de recibo.

Centro de Estudios Andaluces
C/ Bailén 50
41001 Sevilla

2. El plazo de entrega de solicitudes se abre el día jueves 31 de agosto y se cierra el día 15 de septiembre de 2006, ambos inclusive.
3. A la solicitud de beca se deberá acompañar, en todo caso, la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor y del documento de afiliación a la seguridad social. En el caso de que el aspirante nunca haya estado dado de alta lo habrá de expresar mediante declaración responsable.
 - b) Fotocopia del título académico que le da derecho a participar en la presente convocatoria con las correspondientes homologaciones oficiales o, en su caso, resguardo oficial acreditativo de haber abonado los derechos de su expedición.
 - c) Fotocopia de certificación de expediente académico, con las calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas.

- d) Breve currículum vitae, en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca.
- e) Declaración expresa responsable de otras becas concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud y, en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de ser seleccionado.
- f) Declaración expresa responsable de vecindad en algún municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía
- g) Declaración expresa responsable de no percibir salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria.
- h) Cualquier otro documento acreditativo de los requisitos necesarios y que no esté relacionado anteriormente.
- l) Relación de toda la documentación que se acompaña.

Las referidas declaraciones expresas responsables citadas se harán siguiendo el modelo que figura en el Anexo III de esta Norma.

Séptimo. Criterios de selección.

1. Los criterios para seleccionar a los beneficiarios de las becas serán los siguientes:
 - a) El rendimiento académico del candidato en sus estudios universitarios, valorándose los mismos por la nota media del expediente académico. La puntuación en este apartado será de 0 a 10 puntos.
 - b) Las actividades complementarias de investigación desarrolladas por el candidato, valorándose, especialmente, aquellas relacionadas con los trabajos a realizar. La puntuación en este apartado será de 0 a 10 puntos.
 - c) Programas de formación complementaria. La puntuación en este apartado será de 0 a 10 puntos.
2. Con estos criterios se seleccionarán los candidatos, a los que la Comisión de Selección, establecida en esta norma, realizará una entrevista personal en la que se valorará su adecuación a los objetivos a conseguir. La puntuación de este apartado será de 0 a 10 puntos.
3. La calificación final se obtendrá del resultado de la media de los tres criterios y la valoración de la entrevista personal y se elegirá por cada beca el solicitante con mayor puntuación.

Octavo. Comisión de Selección.

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por:

Presidente: Director-Gerente del Centro de Estudios Andaluces.

Vocales: Tres investigadores del Centro nombrados por el Director-Gerente.

Secretario: El Jefe del Área de Análisis y Programas del Centro de Estudios Andaluces.

Noveno. Procedimiento de selección y resolución.

1. Una vez analizadas y valoradas las solicitudes y, posteriormente, realizadas las entrevistas personales por la Comisión de Selección, el Director-Gerente del Centro de Estudios Andaluces ordenará la publicación del nombre del seleccionado en la página web y en el tablón de anuncios de su sede central, con el fin de que éste, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación, alegue lo que considere oportuno. Además se designarán tres suplentes, para que, en caso de renuncia o imposibilidad de ocupar una plaza por la persona seleccionada, pueda cubrirse la beca.
2. La relación definitiva del seleccionado y de los suplentes adjudicatarios se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios de la sede central de la Fundación, mediante resolución dictada por el Director-Gerente del Centro de Estudios Andaluces, en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Asimismo se notificará personalmente al seleccionado.
3. En el caso de que el adjudicatario renuncie expresamente a la beca, el Director-Gerente del Centro de Estudios Andaluces adjudicará la plaza al primer suplente, notificando la resolución al interesado. Este deberá proceder a la aceptación de la beca en los cinco días siguientes a dicha notificación, quedando sin efecto la resolución en caso contrario. Actuándose de igual forma en caso de renuncia del primer y sucesivos suplentes, quedando vacante la plaza por renuncia del tercer suplente.
4. Una vez aceptada expresamente la beca se procederá al nombramiento del becario mediante documento emitido por el Director-Gerente del Centro de Estudios Andaluces y a la firma del correspondiente contrato laboral.

Décimo. Abono y justificación.

1. El abono de las becas para la formación del personal investigador se realizará de la forma siguiente:
 - a) El pago de las asignaciones mensuales se ordenará por mensualidades vencidas mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el becario.
 - b) El pago de los gastos devengados en concepto de dietas y desplazamientos se ordenará por mensualidades vencidas, a partir del día 20 del mes posterior a su devengo.
 - c) El importe de los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos en líneas regulares de transportes públicos o en vehículo particular, será el que resulte de la aplicación de la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal del Centro de Estudios Andaluces.
2. El importe de cada mensualidad se justificará por la nómina mensual.

Undécimo. Derechos de los becarios.

Son derechos de los becarios los siguientes:

- a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida.
- b) Obtener del Centro de Estudios Andaluces la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.
- c) Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Duodécimo. Obligaciones del becario.

Son obligaciones del becario las siguientes:

- a) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria.
- b) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación, así como llevar a cabo las tareas administrativas derivadas de la labor investigadora que pudieran surgir.
- c) Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento y las directrices establecidas por el tutor.
- d) Atenerse al régimen interno y de funcionamiento del Centro de Estudios Andaluces y participar de forma activa en la consecución de sus fines y objetivos.

- e) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, así como las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- f) Presentar, en el último mes del período de la beca, una memoria de las actividades realizadas.
- g) Comunicar por escrito al centro los cambios de domicilio a efectos de notificaciones que se pudieran producir durante la duración de la beca.

Decimotercero. Modificación de las condiciones y renuncia.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director–Gerente del Centro de Estudios Andaluces.
2. En el caso de que la persona seleccionada para la concesión de la beca haya comenzado su disfrute, la renuncia a la misma se formulará por escrito al Director– Gerente del Centro de Estudios Andaluces con una antelación de quince días a la fecha en que se desee hacerla efectiva. La beca quedará disponible, a todos los efectos, para su cobertura por el tiempo que quede hasta su finalización, siempre que el período que reste sea de al menos seis meses.

Decimocuarto. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes y de los becarios a la misma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Convocatoria

Se convoca una beca de ayuda a la investigación en el ámbito de la Economía. La cuantía de esta beca será de 15.500 euros brutos anuales.

SEGUNDA. Retirada de documentación.

Las personas no seleccionadas, como becarios o suplentes podrán retirar la documentación presentada en la sede de la Fundación en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la resolución definitiva.